INFORME JUSTIFICATIVO PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN OS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN ESTRATÉGICO

para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales.

PANSOGAL SL con N.I.F: **B70051743** con domicilio a efectos de comunicación en **RÚA FONTE DO OURO nº18**, Localidad: **OLEIROS**, CP: **15173**, Provincia: **A CORUÑA**, Teléfono **981611111**, correo electrónico: **notificaciones@pansogal.com**;

en representación de **ARIDOS H CARBALLIDO S.L.**, con N.I.F. **B27144674**, domiciliada en: **P.IND. DE MATELA Nº4, OUTEIRO DE REI,** CP: **27150** Provincia: **LUGO** Teléfono **670063544**, correo electrónico: **granitoscarballido@hotmail.com**

La representación se ostenta en virtud del documento: **Anexo de representación.**

Ha presentado solicitud al **Programa de incentivos 2** de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del Proyecto denominado **IN421W-777-ARIDOS CARBALLIDO** cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:

X	Generación
	Almacenamiento
	Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo	País de origen
PANELES	**SUNRISE** MODELO SR-72M540HL PRO	CHINA
INVERSOR	**GOODWE** GW100K-HT GW100K-HT GW100K-HT	CHINA

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Descripción de impacto ambiental
PANELES	Ver resumen a continuación
INVERSOR	Ver resumen a continuación

Se presenta tabla resumen donde se relacionan las toneladas de CO2 generadas en los procesos de fabricación, transporte y almacenamiento de los equipos/componentes, con las toneladas de CO2 evitadas por esta instalación de autoconsumo.
Los cálculos se pueden ver de forma más detallada en el informe presentado junto con la solicitud de subvención.

	FABRICACIÓN	TRANSPORTE	ALMACENAMIENTO
T CO2	312,99	0,569	0
Total de emisiones generadas (tCO2)			313,56

ENERGÍA GENERADA KWH ANUALES	377.218,00
CONSUMO ANUAL	680.755,00
AUTOCONSUMO	301.775,00
T CO2 EVITADAS ANUALES	107,72
ESTIMACIÓN T EVITADAS (25 AÑOS)	2693,00

Con estos datos de emisiones generadas y evitadas, haciendo un cálculo rápido llegamos a la conclusión de que, en 2.91 años de funcionamiento de la instalación fotovoltaica, se revierte el impacto ambiental del proceso de fabricación de los materiales de la misma.

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
PANELES	Estándares de calidad ajustados a las demandas del cliente
INVERSOR	Estándares de calidad ajustados a las demandas do cliente

PANELES SOLARES

En los tiempos actuales los fabricantes de paneles tienen origen asiático, salvo raras excepciones fuera de la modalidad de autoconsumo fotovoltaico que nos ocupa. Dentro de los fabricantes asiáticos, Sunrise cumple con la normativa de calidad que les es de aplicación, fabricando paneles de alto rendimiento y larga vida útil.

En cuanto a la calidad de producción se realizan pruebas a las materias primas y al producto acabado.

- Inspección de materias primas 100%; 80 pruebas de calidad entrantes (fuerza de tracción de una sola pieza, prueba EL, prueba de grado de reticulación EVA, prueba de resistencia del cable de la caja de conexiones, prueba de estabilidad del marco, etc.)
- Desde la fuente de producción, Sunrise controla estrictamente cada enlace, utiliza profesionalismo y rigor, y se requiere estrictamente a sí mismo. Cada componente entregado a los clientes puede soportar un riguroso monitoreo e inspecciones en entornos hostiles.
- Inspección de apariencia del 100%, detección de material entrante automática, muestreo secundario manual, gestión del sistema de calidad del proveedor

En cuanto al Control de producción se realizan más de 100 puntos de monitoreo de calidad, prueba 100% triple el, control de calidad en línea, minimización del agrietamiento de componentes, probador HALM de nivel AAA

Se cumplen, asimismo, los estándares internacionales ISO 9000,14000,45000.

INVERSORES

El fabricante seleccionado de inversores es Goodwe. En la web de este fabricante, en el apartado específico de calidad de la empresa se puede leer lo siguiente:

"Para nuestros inversores seleccionamos únicamente los componentes más fiables y destacados después de someterlos a pruebas rigurosas. El 90% de dichos componentes proceden de compañías Fortune 500 porque sabemos que los pequeños detalles cuentan."

Las pruebas a las que son sometidos los inversores son las que se indican a continuación:

INSPECCION DE ENTRADA: Todos los materiales entrantes se someten a una inspección por muestreo de acuerdo con la ISO9001. Los componentes defectuosos son rechazados junto con su lote de procedencia.

PRUEBA EN CIRCUITO: La prueba en circuito garantiza el funcionamiento correcto de cada pieza de la placa de circuito impreso (PCBA).

PRUEBA ISO: La prueba funcional ISO está diseñada para garantizar el cumplimiento de las normativas de aislamiento, fugas eléctricas y seguridad en diversos países mediante simulaciones.

PRUEBA DE ENVEJECIMIENTO: Prueba realizada durante 6 horas en una cámara sellada a 50ºC y con niveles altos de humedad para simular condiciones meteorológicas extremas a fin de garantizar el máximo rendimiento.

PRUEBA ATS: Todos los inversores se someten a pruebas con diversas fuentes de alimentación de CD y CA para simular distintos tipos de radiación, carga y redes eléctricas para examinar su eficiencia y producción.

PRUEBA FINAL: Antes del embalaje, cada inversor debe someterse a la prueba final para su registro e identificación, facilitando la localización y el origen de cualquier avería que pudiera ocurrir después de la entrega.

Se cumplen, asimismo, los estándares internacionales ISO 9000,14000.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencia para ofrecer servicios al sistema

La instalación proyectada, se plantea de autoconsumo conectada a red sin vertido de excedentes, para ello se instalará un sistema de vertido cero.

Este sistema (GW SEC1000) regula el vertido de los excedentes a la red eléctrica y al mismo tiempo monitoriza toda la instalación (generación y consumo en tiempo real).

Gracias a este sistema y sin modificar la instalación, ésta podría el día de mañana cambiar de modalidad y así exportar energía eléctrica: verter a red los excedentes (compensarlos o venderlos) o incluso compartirlos con otros puntos de consumo cercanos.

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Existen múltiples agentes implicados en el desarrollo del proyecto, y sobre todos ellos repercute un aumento de la carga de trabajo que generan estas instalaciones y que crean nuevos puestos de trabajo.

Se identifican a continuación los que participan directamente en el desarrollo de este proyecto:

	Empresas	**Ámbito**	**Cuantificación**
Fabricación	Sunrise, Goodwe, Sunfer, ...	Internacional	25%
Instalación	Pansogal	Nacional	27%
Mantenimiento	Pansogal	Nacional	10%
Ingeniería	Pansogal, Aucatel	Nacional	15%
Transporte	Acer, VascoShipping	Nacional	04%
Almacenaje	Kaleido	Internacional	04%
Distribución	Galektra, Novelec, Saltoki, ...	Regional	15%

Dentro de esta cadena de oficios hay que pensar primeramente en todo el proceso de fabricación de los componentes de una instalación fotovoltaica. Aunque es conocida la predominancia mundial de empresas chinas y de otros países del sudeste asiático en la producción de módulos fotovoltaicos, se suele omitir que empresas españolas se han posicionado y compiten internacionalmente en otros segmentos de la cadena de valor que en conjunto representan mayor peso en el coste final (electrónica de potencia, seguidores, estructuras, ...).

El siguiente punto de estudio es la logística aplicada a estos materiales desde el punto de fabricación a su puesta en obra, pasando por los distintos distribuidores; extranjeros, nacionales y locales. La conclusión rápida es un incremento de puestos de trabajo también en este sector, que incluye desde aduanas, almacenamiento a pequeña y gran escala, empresas de transporte, gestión de envíos y paquetería, … En este punto hay que señalar además la posición geográfica estratégica en la que se sitúa España de cara al paso de estos componentes hacia otros destinos.

Si hablamos de las instalaciones fotovoltaicas y de la creación de empleo, no podemos olvidarnos de los servicios de ingeniería, epecistas, promotores e instaladores. La gran demanda de nuevas instalaciones a presupuestar, ejecutar y mantener ha supuesto un incremento de más del 200% del personal contratado en muchas de estas empresas, tanto a “pie de obra” como en “oficinas técnicas”.

7. Efecto sobre el empleo local

El impacto producido por el desarrollo de plantas solares fotovoltaicas en el ámbito territorial y local no solo se refleja en la creación de empleo directo, sino que dicho impacto acarrea la aparición o el auge de algunos negocios de hostelería, reactivados por la cantidad de trabajadores de otras zonas que pasan largas temporadas en la construcción de los parques, las tiendas de alimentación, las gasolineras e, incluso, los pisos de alquiler y las pensiones.

Además, las poblaciones también se benefician desde el punto de vista de la recaudación de impuestos. El mayor aporte por esta vía se debe al canon urbanístico y al ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

siendo sumas importantes, con las que se logra que la instalación de plantas solares fotovoltaicas influya en dos ocasiones: una durante la construcción y otra gracias a los proyectos que se pueden desarrollar con el dinero ahorrado.

Todas estas iniciativas aumentan las posibilidades de encontrar un puesto de trabajo en la zona y se lucha contra la despoblación a través de la mejora de los servicios básicos.
En el sector de la energía solar fotovoltaica, España generará 350.000 empleos directos y algo más de 118.000 indirectos a lo largo de esta década.

Fecha y firma del solicitante:

36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)

Firmado digitalmente por 36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)
Fecha: 2022.12.26 15:33:40 +01'00'

Pansogal energías renovables
Rua Fonte do Ouro, 18
15173 Oleiros, A Coruña
pansogal.com | 981 61 11 11
B-70.051.743

JUSTIFICACIÓN

del cumplimiento del principio de no causar daño significativo para instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

PANSOGAL SL con N.I.F: **B70051743** con domicilio a efectos de comunicación en **RÚA FONTE DO OURO nº18**, Localidad: **OLEIROS**, CP: **15173**, Provincia: **A CORUÑA**, Teléfono **981611111**, correo electrónico: **notificaciones@pansogal.com**;

en representación de **ARIDOS H CARBALLIDO S.L.**, con N.I.F. **B27144674**, domiciliada en: **P.IND. DE MATELA Nº4, OUTEIRO DE REI,** CP: **27150** Provincia: **LUGO** Teléfono **670063544**, correo electrónico: **granitoscarballido@hotmail.com**

La representación se ostenta en virtud del documento: **Anexo de representación.**

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	***RD 477/2021***	*RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentess de enerxía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco de PRTR.*
Compoñente do PRTR ao que pertence la actividade	***C7***	***C7:*** *Actuaciones de geración con energías renovables* ***C8:*** *Actuaciones de almacenamiento* ***C7/C8:*** *Actuaciones de geración energías renovables con almacenamiento.*
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertence a actividade indicando, en su caso, la submedida	***C7.I1***	***C7.I1:*** *Actuaciones de geración con energías renovables.* ***C8.I1:*** *Actuaciones de almacenamiento.* ***C7.I1/C8.I1:*** *Actuaciones de geración energías renovables con almacenamiento.*
Etiquetado climático y medioambiental asignado á medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, á submedida de PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	***029***	***028:*** *Energía renovable: eólica.* ***029:*** *Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica).* ***030 bis:*** *Energía renovable: biomasa con grandes reduciones de gases de efecto invernadero.* ***032:*** *Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).* ***033:*** *Sistemas de almacenamiento*
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	***100%***	*Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen asi mismo portentajes de contribución a objetivos climáticos y medioambientales*
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientais (%)	***40%***	
Justificar por que la actividad se corresponde con etiqueta seleccionada	**La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.**	

DECLARA

Que se presentó la solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado **IN421W-777-ARIDOS CARBALLIDO.**

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?	◯	Sí. El proyecto debe desestimarse
	X	No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es bajo impacto ambiental.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre .a mitigación del cambio climático.

X Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*[8], las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*[9], en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

○ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático
X	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.
	De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.
X	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.
	De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*[10], dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo. Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2). Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático. De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*[11], los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.
○	Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

○ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

X Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

○ Sí. Se desestimaría el proyecto.

X No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de uso sostenible de protección del agua y los recursos marinos y **queda exento de evaluación ambiental**, así como todas las instalaciones de autoconsumo que se encuentren en tejados o cubiertas de edificios existentes, y todas las que estando ubicadas sobre suelo ocupen menos de 100 Ha.

En la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su anexo 1 se establecen los proyectos que están sometidos a evaluación ambiental. En el caso del Grupo 3. Industria energética, quedan obligadas las plantas fotovoltaicas destinadas a la venta de energía eléctrica que ocupen más de 100 Ha de superficie y que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes.

d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.
Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.
Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

○ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

○ Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

○ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

○ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

○ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

X Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[12] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

○ Sí. Se desestimaría el proyecto.

☒ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y **queda exento de evaluación ambiental**, así como todas las instalaciones de autoconsumo que se encuentren en tejados o cubiertas de edificios existentes, y todas las que estando ubicadas sobre suelo ocupen menos de 100 Ha.

En la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su anexo 1 se establecen los proyectos que están sometidos a evaluación ambiental. En el caso del Grupo 3. Industria energética, quedan obligadas las plantas fotovoltaicas destinadas a la venta de energía eléctrica que ocupen más de 100 Ha de superficie y que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes.

Fecha y firma del solicitante:

pansogal energías renovables
Rúa Ponte do Ouro, 18
15178 Oleiros, A Coruña
www.pansogal.com | 981 61 11 11
B-70.051.743

36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)

Firmado digitalmente por 36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)
Fecha: 2022.12.26 15:33:09 +01'00'

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

PANSOGAL SL con N.I.F: **B70051743** con domicilio a efectos de comunicación en **RÚA FONTE DO OURO nº18**, Localidad: **OLEIROS**, CP: **15173**, Provincia: **A CORUÑA**, Teléfono **981611111**, correo electrónico: **notificaciones@pansogal.com**;

en representación de **ARIDOS H CARBALLIDO S.L.**, con N.I.F. **B27144674**, domiciliada en: **P.IND. DE MATELA Nº4, OUTEIRO DE REI,** CP: **27150** Provincia: **LUGO** Teléfono **670063544**, correo electrónico: **granitoscarballido@hotmail.com**

La representación se ostenta en virtud del documento: **Anexo de representación.**

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al **Programa de incentivos 2** de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado **IN421W-777-ARIDOS CARBALLIDO.**

Que el proyecto ejecutado cumple con la valorización del 70% de los residuos de construción y demolición generados en las obras civiles realizadas, como se muestra en el siguiente cuadro-resumen..

Residuo generados	Código LER	Cantidade total de residuo generado		Gestor de destino	Porcentaje de valorización
		m^3	t		
PLÁSTICOS EMBALAJES	LER 200139		< 0.018	Contenedor o punto limpio municipal	100
PAPEL Y CARTÓN EMBALAJES	LER 200101		< 1,4	Contenedor o punto limpio municipal	100

GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

Los aspectos medioambientales a considerar en una instalación de autoconsumo se limitan únicamente a los residuos que pudieran generarse durante su instalación y montaje. Una vez finalizada la instalación y durante la operación de la planta, no se generan residuos de ningún tipo.

En el **Real Decreto 105/2008 del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición**, en su disposición adicional primera, se excluye a los productores de residuos de construcción de obras menores de construcción, que tienen la consideración jurídica de residuo urbano.

La ejecución de esta instalación tan solo produjo los residuos correspondientes a los embalajes de los equipos (plásticos y cartones). Es decir, no se producen residuos de entidad suficiente para ser necesaria documentación adicional. Éstos serán depositados en los contenedores o puntos limpios municipales definidos en las ordenanzas municipales de gestión de residuos.

Fecha y firma del solicitante:

36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)

Firmado digitalmente por 36126780J JOSE LUIS IGLESIAS (R: B70051743)
Fecha: 2022.12.26 15:32:53 +01'00'

pansogal energías renovables
Rúa Fonte do Ouro, 18
15173 Oleiros, A Coruña
www.pansogal.com | 981 61 11 11
B-70.051.743